



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 170 - 2021-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 06 AGO 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2115331-2021 presentado por el administrado **FIDEL MAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° 42752935, solicita levantamiento de carga y gravámen del lote 21, Mz. "LL" predio ubicado en la Asociación CUA 1, Sector A6-3, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con fecha 17 de junio del año 2016, otorga Título de Propiedad N° 00080-2016, a favor de Sra. Honorata Allcahuaman Taco con DNI N° 443723133 y Sr. Fidel Mamani Mamani, titulares del lote N° 21, Mz "LL" del Sector A6-3 de Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, con un área de 160.00m2, inscrito en la partida N° 11002986, independizado de la Partida Electrónica N° 11002274;

Que, de la Partida Registral N° 11002986, en el Registro de Predios, **RUBRO: GRAVAMENES Y CARGAS D00002, CARGA:** La carga de transferencia a que se refiere el Rubro C.2 que procede no podrá ser enajenada u arrendada por el lapso de 05 años una vez efectuada la transferencia, así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 de la Ordenanza Municipal N° 026-2003-MUNIMOQ en concordancia con el D.S. 004-85-VC. Igualmente el titular deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m2 de área techada como mínimo en un plazo de 2 años contados a partir del otorgamiento del Título, siendo causal de caducidad, rescisión y reversión del inmueble, transferido en los mismos términos legales establecidos en las cláusulas precedente;

Que, según el artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece el procedimiento administrativo de que tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes, tiene por finalidad levantar la anotación de cargas y gravámenes establecidos en el Título de Propiedad otorgado, el mismo que obra inscrito en el Registro de Predios de Registros Públicos (...), teniendo como requisitos a) Solicitud de levantamiento de cargas y gravámenes, b) Recibo de pago por derecho de trámite y c) Partida Registral del lote de terreno, requisitos que los administrados han cumplido con presentar, así también mediante Informe N° 518-2021-AC-SGPCUAT-GDUATT/GM/MPMN, de fecha 06 de julio de 2021, el Ing. Marcelino C. Loayza Melo (e) Área de Catastro, indica: "Se ha realizado la inspección ocular conjuntamente con el recurrente, donde se ha observado que el lote 21 de la Mz. LL; del Sector A6-3 Pampas de San Antonio, se encuentra totalmente construido de material noble de dos (2) niveles, tal como se muestra en las imágenes (...). Por lo que, es de opinión: Se declare PROCEDENTE lo solicitado, debiéndose de realizar el Levantamiento de Carga solicitado por el recurrente". Por último, desde la expedición del Título de Propiedad N° 00080, de fecha 17-06-2016, ha transcurrido más de 5 años, sin que se encuentre inmerso en causal de reversión, por lo que es procedente expedir Resolución de Levantamiento de Carga y Gravamen, al haber cumplido con los requisitos y las Normas Generales del Título de Propiedad N° 00080-2016;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" y sus modificatorias estando a la visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro Cargas y Gravámenes inscrita en el asiento D00002, de la **Partida N° 11002986** del Registro de la Propiedad Inmueble, al haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad Municipal N° 00080-2016, de fecha 17 de junio de 2016, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de doña **HONORATA ALLCAHUAMAN TACO** y Don **FIDEL MAMANI MAMANI**, en mérito de la presente Resolución se autoriza a los propietarios del inmueble la cancelación de la Carga y Gravamen que pesa sobre el lote registrado en la Partida antes mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE el levantamiento de carga que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina Registral de Moquegua, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

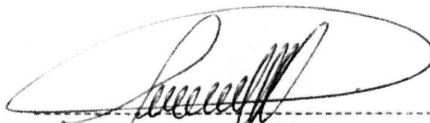
ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE D. S. R. C. URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

[Firma manuscrita]
43933317
Johanna E. Johanna Perez
06/08/2021
Viviana Nayra

CARTA PODER

Yo, **FIDEL MAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° 42752935, con domicilio real Urbanización Santa Fortunata MZ. "E" LTE 09 del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, en uso de mis derechos constitucionales, **OTORGO CARTA PODER ESPECIAL Y GENERAL** a favor de la **STRA. YOVANNA ELIZABETH JAHUIRA PEREZ**, PARA QUE EN MI REPRESENTACIÓN PUEDA REALIZAR TRAMITE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARICAL NIETO, SOBRE LA SOLICITUD DEL LEVANTAMIENTO DE CARGA Y GRAVAMEN INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11002274, a favor del recurrente, la misma que otorgo por cuanto el recurrente me encuentro fuera de la ciudad de Moquegua, a fin de que sea actuada con arreglo a ley, así mismo pongo de conocimiento, que la presente tenga valor hasta que expresamente mi persona revoque con la formalidades de ley, siendo en Moquegua a los 13 días del mes de Julio del 2021.

Atentamente:


 FIDEL MAMANI MAMANI
 DNI N° 42752935

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE
FIDEL MAMANI MAMANI
 IDENTIFICADO CON DNI N° 42752935
 POR SER LA QUE UTILIZA EN TODO SUS
 ACTOS PUBLICOS PRIVADOS DE LO QUE
 SE DA FE
 13 JUL 2021



DCC. GREGORIO SEGOVIA BERRIOS
 JUEZ DE PAZ (TICUANCHE)
 DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA